

MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



TABLA DE CONTENIDO

1.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	4
2.	OBJETIVO	9
3.	ALCANCE.....	10
4.	INTRODUCCIÓN	11
5.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	12
6.	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT	13
6.1.	Política de Admisión de Clientes, Proveedores, Consultores, Empleados y Accionistas	13
6.1.1.	Consulta en Listas Restrictivas	14
6.1.2.	Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos	15
6.2.	Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales	15
6.3.	Políticas especiales de conocimiento de cliente.....	16
6.4.	Políticas especiales de conocimiento de empleados	16
6.5.	Políticas especiales de conocimiento de proveedores	17
6.6.	Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - PEP's	17
6.7.	Política de Reserva	18
6.8.	Política relacionada con Conflictos de Interés	18
6.9.	Política de Conservación de Documentos.....	18
6.10.	Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT	19
7.	PROCEDIMIENTOS.....	20
	Modelo.....	20
7.1.	Identificación.....	20
7.2.	Medición o Evaluación	20
7.2.1.	Matriz de aceptación de riesgos	24
7.2.2.	Riesgo Admisible	¡Error! Marcador no definido.
7.3.	Control.....	24
7.3.1.	Acciones de Tratamiento para los Riesgos.....	24

7.3.2.	Acciones de Control.....	24
7.3.3.	Acciones de Mitigación	25
7.4.	Monitoreo	26
8.	MARCO LEGAL APLICABLE	27
8.1.	Constitución Política.....	27
8.2.	Leyes.....	27
8.3.	Circulares.....	28
9.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	29
10.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	29
11.	DOCUMENTACIÓN	29
12.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	31
12.1.	Roles y responsabilidades	31
12.1.1.	Junta Directiva.....	31
12.1.2.	Representante Legal.....	31
12.1.3.	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	32
12.1.4.	Órganos de Control	32
12.1.5.	Deberes generales de los empleados.....	33
13.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	33
14.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	34
15.	CAPACITACIÓN	34

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los principales términos usados en este manual, se relacionan a continuación:

- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **LA/FT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Aplicable a empresas del sector real.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones (1).
- **Accionistas:** Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones en una sociedad mercantil (2).
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida Diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico

¹ Ley 222 de 1995, artículo 22^a

² Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.

y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida Diligencia Avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- **Delitos conexos:** Aquellos relacionados con las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tales como: Narcotráfico, Testaferrato, enriquecimiento ilícito, trata de personas, trata de inmigrantes, delitos contra el sistema financiero, corrupción, terrorismo, rebelión, secuestro, extorsión, tráfico de armas, contrabando.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra la compañía en desarrollo de su objeto social;
- c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o por teléfono.
- d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde la compañía ofrece sus productos.

- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales, hojas electrónicas de control y la consulta en listas restrictivas.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores

de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- **Máximo órgano social:** Junta de Socios.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

“Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.”

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, contratistas, consultores, propietarios de inmuebles, empleados y accionistas, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única, inmediata y exclusivamente a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Compañía. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Proveedores:** Se entenderá por proveedores a: Proveedores de mercancía, servicios, activos fijos, contratistas, consultores, etc.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

- **Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT:** Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual, es prevenir y reducir la posibilidad que la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

La integralidad del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) involucra la participación de todo el personal de la Compañía mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3. ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales, PAVIMENTAR S.A. concreta el Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; para instrumentar el Autocontrol y la Gestión del riesgo, el manual está compuesto por etapas, las cuales más adelante se describen, sus metodologías, las políticas, los procedimientos elaborados por la compañía, las funciones (de los órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control), y en general de todos los elementos que normativamente se establecen; para alcanzar el objetivo arriba indicado, por PAVIMENTAR S.A.

Este manual forma parte del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que ha implementado PAVIMENTAR S.A.

4. INTRODUCCIÓN

Para el funcionamiento óptimo de la Compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada Empleado de la Compañía realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los Empleados y Accionistas de PAVIMENTAR S.A., incluyendo su alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencialmente.

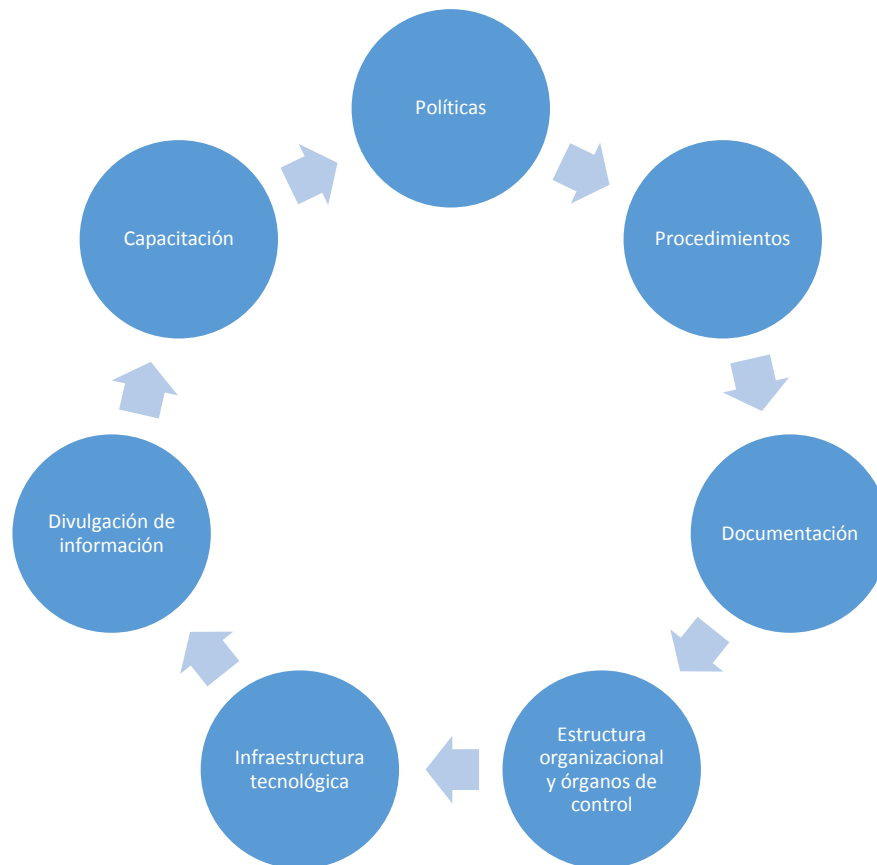
Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los Empleados y Accionistas, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el instrumento mediante el cual PAVIMENTAR S.A. da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por la Junta Directiva de PAVIMENTAR S.A.

El manual será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en el sistema de calidad y en la oficina del Oficial de Cumplimiento.

5. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo, el Sistema tendrá la siguiente estructura:



6. POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, por ello, es deber de todos los empleados y accionistas, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

En ese orden de ideas, la administración y todos los Empleados de la Compañía y Accionistas, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

6.1. Política de Admisión de Clientes, Proveedores, Consultores, Empleados y Accionistas

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre clientes, proveedores, consultores, empleados y accionistas a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas³, lista OFAC⁴ y/o por cualquier otra institución internacional.

³ Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

⁴ Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del

- b. Incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- c. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

Solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente o en su defecto cumplan con el total de requisitos de ley.

6.1.1. Consulta en Listas Restrictivas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con algún proveedor, empleado o contratista, debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión le corresponde a cada área dueña del proceso de vinculación.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Socio, accionistas o asociados, siempre y cuando se identifiquen en la Cámara de Comercio suministrada por la persona jurídica o información suministrada en el formato de vinculación.

narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995.

6.1.2. Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos

- No se prestará ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
- La Dirección Financiera se encargará de autorizar los giros a terceros distintos con los que tiene el vínculo comercial o contractual. El beneficiario debe diligenciar el formulario de conocimiento de terceros (según aplique el caso), además de anexar los documentos soportes que usualmente se les solicita.
- Los cheques deberán tener sello restrictivo.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

6.2. Políticas especiales de conocimiento de Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales

Toda compra y/o venta de acciones será sujeta a procedimientos de conocimiento de los accionistas y verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Como parte de las actividades de monitoreo los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales serán consultados periódicamente en las listas restrictivas.

Previo a la vinculación de cualquier Accionistas, Miembro de Junta Directiva y/o Representante Legal, se realizarán consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ninguno de estos si aparece en dichas listas.

6.3. Políticas especiales de conocimiento de cliente.

El conocimiento de los clientes le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales clientes antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del mismo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrán omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ningún cliente si el mismo aparece en dichas listas.

No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplado en los formatos y el procedimiento del conocimiento de clientes.

En el caso de apoderados se les dará a estos el mismo procedimiento adoptado para los clientes

6.4. Políticas especiales de conocimiento de empleados

El conocimiento de los Empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales Empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se contratará ningún candidato a empleado si el mismo aparece en dichas listas.

No se exige a ningún candidato a empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los Empleados estará a cargo del área de Gestión Humana y el Oficial Cumplimiento de la Compañía.

6.5. Políticas especiales de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información, sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales, no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en dichas listas.

Todos los proveedores serán sujetos a ser consultados previamente en las listas restrictivas y de Pep's. En un proceso de seguimiento posterior deberán ser consultados por el Oficial de Cumplimiento.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor.

6.6. Política de Admisión de Personas Públicamente Expuestas - PEP's

En primer lugar se consideran Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el artículo 38 de la ley 489 de 1998.

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan un reconocimiento público a nivel nacional e internacional.

Esta categoría de Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados denominados como Personas Públicamente Expuestas – PEP's, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son personas (Naturales o Jurídica) más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el Empleado, que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del jefe inmediato.

6.7. Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior, es deber de los Empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

6.8. Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o Empleados de la Compañía se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés a: La situación en que se coloca un administrador o empleado de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

6.9. Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 5 años en formato físico y/o digital.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual.

6.10. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Compañía y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido al interior de la Compañía, y se registrará de acuerdo a la política de procedimiento disciplinario que tenga la compañía actualmente.

7. PROCEDIMIENTOS

Modelo

PAVIMENTAR S.A., en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT se guiará para todos sus efectos por la circular externa número 100-00005 de 2014, y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

7.1. Identificación

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, debe permitir identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos.

7.2. Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, se continúa con la etapa de Medición, en la cual se mide la posibilidad o Frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de Frecuencia e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación se detallan los criterios de medición.

Frecuencia:

La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios de frecuencia empleados en PAVIMENTAR S.A., son los siguientes:

Tabla . Criterio de frecuencia.

Nivel	Descriptor	Frecuencia de Ocurrencia	Términos Cuantitativos	
			Hechos Pasados	Rango estimado de ocurrencia
1	Inusual	Eventualidad que es probable y/o muy poco probable.	Nunca se ha presentado el riesgo.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia basados en hechos pasados entre el 0% hasta el 20%.
2	Poco frecuente	Eventualidad poco común o de relativa frecuencia.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una (1) vez, y hace más de un año no se ha vuelto a presentar.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 21% hasta el 40%.
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una (1) vez, y/o ha venido presentándose en esta misma frecuencia en los últimos años.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 41% hasta el 60%.
4	Moderado	Hay buenas razones para creer que sucederá o verificará el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta.	Ha ocurrido entre 2 y 3 veces en el último año.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 61% hasta el 80%.
5	Frecuente	Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad frecuente.	Se ha presentado más de tres (3) veces en el último año.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 81% hasta el 100%.

Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

Los criterios empleados para su medición son:

Tabla . Criterio de Impacto.

Nivel	Descriptor	Pérdida Reputacional
1	Insignificante	De poca importancia, sin efecto publicitario y/o posibles reclamos de cliente y/o puede acompañarse de pérdidas financieras mínimas.
2	Menor	De poca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario, incremento de reclamos de cliente con posibles pérdida y/o puede acompañarse de pérdidas financieras bajas.
3	Moderado	De mediano impacto, es relevante en la imagen de la empresa con efecto publicitario local, incremento de reclamos de clientes, requerimiento informal y/o sanción del ente regulador y/o puede acompañarse de pérdidas financieras medianamente significativas.
4	Crítico	Tiene un gran impacto, con repercusión muy negativa y efecto publicitario a nivel del sector, pérdida de clientes, requerimiento formal y/o sanción del ente regulador y/o se acompaña de pérdidas financieras significativas.
5	Catastrófico	Altamente perjudicial, muy negativo con inminente cese de operaciones, efecto publicitario a nivel Nacional, pérdida de cliente y/o intervención del organismo regulador y/o con pérdidas financieras de gran magnitud.

Nivel de Riesgo:

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las Acciones de Tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el Riesgo Residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las Acciones de Tratamiento.

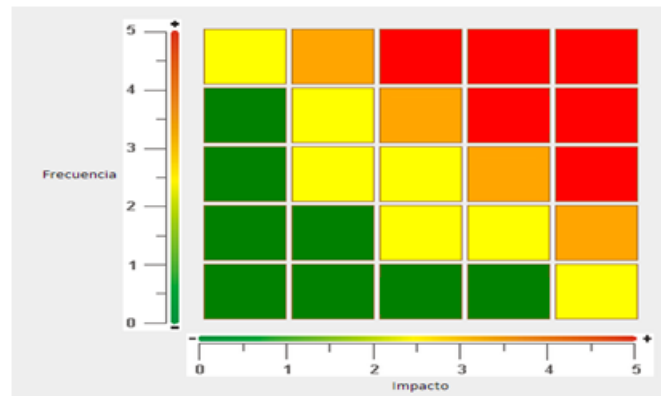
En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía:

Nivel de Exposición al Riesgo

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración Cuantitativa del Riesgo
Extremo	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la compañía.	4
Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía.	3
Moderado	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	2
Bajo	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	1

7.2.1. Matriz de aceptación de riesgos

En PAVIMENTAR S.A., los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de **MODERADO**, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.



7.3. Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.3.1. Acciones de Tratamiento para los Riesgos

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos, es llevar el riesgo Inherente a los niveles de exposición aceptados (**Bajo y Moderado**), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

7.3.2. Acciones de Control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva.

Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

7.3.3. Acciones de Mitigación

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla - Variables de Evaluación de la Efectividad de los Controles

Componente	Descripción
Clase	Oportunidad con la que se aplica el control.
Tipo	Nivel de manualidad o automatización que se aplica el control.
Responsable con Experiencia	Conocimiento práctico de quien aplica el control.
Documentado	Formalización de las políticas y procedimientos de los procesos.
Responsabilidad	Formalización de las responsabilidades de los funcionarios en el Instituto.

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

Tabla - Conceptos de Cobertura de los Controles

Componente	Criterio	Definición
Clase	Preventivo	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Chequeos de validación programados, Uso de software, Póliza de Seguro).

	Detectivo	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Doble verificación de los cálculos, Comités de seguimiento, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías).
	Correctivo	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación).
Tipo	Automático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.
	Semiautomático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.
	Manual	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.
Responsable con Experiencia	Tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de dos años.
	No tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de dos años.
Documentación del Procedimiento	Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado	La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral.
	Procedimiento Documentado	El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral.
	Procedimiento no documentado	La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral
Responsabilidad del Control	Asignada y Formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.
	Asignada individualmente pero no formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.
	No asignada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado.

7.4. Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Se han desarrollado los siguientes procedimientos que definen las actividades a acometer para el cumplimiento del sistema de riesgo, así:

- Procedimiento de Identificación de Riesgo
- Procedimiento de Medición de Riesgo
- Procedimiento de Control de Riesgos
- Procedimiento de Monitoreo de Riesgos
- Procedimiento de detección Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)
- Procedimiento reportes UIAF

8. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

8.1. Constitución Política

Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.

8.2. Leyes

- Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de

dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006 Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene entre las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo decreto sobre la reserva de la información reportada. Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar. Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información. Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

8.3. Circulares

Circular externa número 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. reporte obligatorio de información a la UIAF.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es deber de los Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados y accionistas activos de la Compañía actualizar su información y documentos por lo menos anualmente.

Para garantizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento coordinará con las áreas pertinentes la actualización de datos respectivamente.

10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento informará al Representante Legal de la Compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF, igualmente presentará un informe a la Junta Directiva.

El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente, mediante ingreso del reporte al aplicativo ROS, diseñado por la mencionada Unidad (ver Instructivo del aplicativo - www.uiaf.gov.co), generando el archivo y enviando el mismo vía e – mail.

Una vez reciba el numero consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

11. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementados en PAVIMENTAR S.A., se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o digital

- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimientos
- Formatos

12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT.

12.1. Roles y responsabilidades

12.1.1. Junta Directiva

- a. Establecer las políticas del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Aprobar el manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y sus actualizaciones.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía.
- e. Pronunciarse en cada uno de los puntos de los informes que presente el Representante Legal, dejando constancia en la respectiva acta.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y Control Interno, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- g. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h. Designar al Representante Legal como responsable del diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12.1.2. Representante Legal

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y sus actualizaciones.
- b. Presentar a la Junta Directiva los informes sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
- c. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- d. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

12.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Presentar los informes al Representante Legal sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, como mínimo cada seis (6) meses (Semestral).
- c. Promover la adopción de correctivos al Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la Gerencia General la actualización del manual y procedimientos velando por su divulgación a los empleados.
- f. Evaluar los informes presentados por Control interno y los informes que presente el Revisor Fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.
- g. Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- h. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, siempre y cuando el Representante Legal haga caso omiso de las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

12.1.4. Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado el área de Control Interno la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

- a. Control Interno

El Control Interno debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de determinar las deficiencias y proponer posibles soluciones.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal.

12.1.5. Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los Empleados de la Compañía en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la Compañía, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley, conforme a lo establecido en el numeral 8 del presente manual.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- d. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de la Compañía, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PAVIMENTAR S.A., cuenta con una serie de herramientas que le permiten el manejo, administración y con control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

Las herramientas son:

- Una herramienta tecnológica que permite la consulta a Listas Restrictivas y Pep's., permitiendo identificar posibles personas (naturales o jurídicas) en algún tipo de lista.

- Una herramienta tecnológica que administra y controla los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, permitiendo la generación de mapas de riesgo inherente, residual y sus Perfiles de Riesgo (Inherente y Residual).

14. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

PAVIMENTAR S.A., cuenta con un sistema integral de gestión el cual promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente PAVIMENTAR S.A., diseñará estrategias para informar a los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT

15. CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de capacitación de la Compañía se incluyen los temas de capacitación sobre el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dirigidos por el Oficial de Cumplimiento a todas las áreas y empleados, así:

- Se realizan procesos de inducción a los nuevos Empleados y a los terceros (no Empleados de la compañía).
- Los procesos de capacitación son revisados y actualizados de acuerdo a los cambios realizados en el Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.